



Expediente: **051480431125**
Radicado: **AU-01852-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/05/2025** Hora: **11:58:16** Folios: **2**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-4352 del 4 de abril del 2018, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor **JHON JAIRO ORTEGA ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.493.237, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el PROYECTO SENDEROS DE LA SELVA, el cual se localizara en el predio con FMI 020-177498, ubicado en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral.

Que por medio del Escrito Radicado N° CE-05914 del 2 de abril del 2025, la sociedad **BERKO INGENIERIA S.A.S** Representante legal **JUAN JOSE ALVAREZ PUERTA** solicito la **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en beneficio en beneficio del proyecto SENDEROS DE LA SELVA, ubicado en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral.

Que a través del Oficio Radicado N° CS-04755 del 3 de abril del 2025, La Corporación le comunico a las sociedades **PROYECCIONES LA TRINIDAD S.A.S y BERKO INGENIERIA S.A.S.**, en atención al trámite de modificación se verificó la información allegada para o cual es necesario que aclare y/o complemente la documentación, en los siguientes términos: "...Dado que el titular actual del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N°112-4352-2018, de fecha 04 de octubre de 2018, es el señor JHON JAIRO ORTEGA ROJAS, y considerando los nuevos predios que ingresarán al proyecto, propiedad de la sociedad PROYECCIONES LA TRINIDAD S.A.S., se debe aclarar quién será el nuevo (o los nuevos) titular(es) del permiso. En caso de que el nuevo titular sea la sociedad PROYECCIONES LA TRINIDAD S.A.S., deberá presentarse una carta firmada de traspaso del permiso...".

Que mediante el Escrito Radicado N° CE-06209 del 7 de abril del 2025, la sociedad **BERKO INGENIERIA S.A.S** Representante legal **JUAN JOSE ALVAREZ PUERTA**, informó a la Corporación lo siguiente:

"...Nuestro poderdante JAIRO ORTEGA ROJAS, hace la solicitud a través de este Documento de que el permiso de vertimientos tenga la posibilidad de que el mismo se derrame, aplique o se constituya se para los predios identificados con matrículas inmobiliarias 020-177499 - 020-177498 - 020-178286 - 020-179307, predios que se integran a la solicitud formalmente realizada del permiso de vertimientos, con la intención de que los propietarios de ambos predios se declaren responsables de la solicitud.

Así mismo para el trámite que actualmente se adelante , anotar que el señor Juan José Álvarez Puerta y en representación legal de la empresa Berko Ingeniería , cuenta con la autorización debidamente otorgada por AVAL FIDUCIARIO S.A., Sin



más anotaciones, es nuestra solicitud indicarle a la corporación entonces, que la solicitud salga a nombre de PROYECCIONES LA TRINIDAD SAS y AVAL FIDUCIARIA S.A (antes FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.), actuando única y exclusivamente en calidad de Vocera y administradora del FIDEICOMISO TIERRAS DEL CARMEN...".

Que la Corporación por medio del Oficio Radicado N° CS-04988 del 09 de abril del 2025, en consideración a lo informado por la sociedad **BERKO INGENIERIA S.A.S** Representante legal **JUAN JOSE ALVAREZ PUERTA**, le indica que conforme al análisis jurídico realizado de la información allegada, se verificó que es necesario presentar solicitud de **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** firmada por cedente **JHON JAIRO ORTEGA ROJAS**, y cesionario **PROYECCIONES LA TRINIDAD S.A.S**, lo anterior teniendo en cuenta que el actualmente el permiso ambiental se encuentra a nombre del primero bajo el predio con FMI 020-177499.

Que el señor **JHON JAIRO ORTEGA ROJAS** y la sociedad **PROYECCIONES LA TRINIDAD S.A.S**, bajo el Escrito Radicado N° CE-06994 del 23 de abril del 2025 dio respuesta a lo requerido en la Oficio Radicado N° CS-04988 del 09 de abril del 2025.

Que se considera procedente iniciar el trámite de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, y se aclara que en la resolución que resuelva de fondo la solicitud, se dispondrá, sobre la solicitud de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**, para que en adelante se entienda otorgado a nombre de la sociedad **PROYECCIONES LA TRINIDAD S.A.S**.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y el Decreto 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante Resolución N°112-4352 del 4 de abril del 2018, solicitado por la sociedad **PROYECCIONES LA TRINIDAD S.A.S** identificada con **NIT 900620272-1**, representada legalmente por **JHON JAIRO ORTEGA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía número 98.493.237 quien actúa a través de su Apoderado Especial, la sociedad **BERKO INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **Nit 901.338.202-1** Representada legalmente por el señor **JUAN JOSE ALVAREZ PUERTA**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.040.181.999, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas en el **PROYECTO SENDEROS DE LA SELVA**, el cual se localizara en los predios con FMI 020-178286, 020-179307, 020-177498 y 020-177499 ubicado en la vereda Quirama del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Escritos Radicados N° CE-05914 del 2 de abril del 2025, CE-06209 del 7 de abril del 2025 y CE-06994 del 23 de abril del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al solicitante, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS,
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogado/ Diana Uribe Quintero Fecha: 06/05/2025 - Grupo Recurso Hídrico
Proceso: trámite ambiental/modificación vertimientos
Expediente: 051480431125

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 051480431125

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 051480431125

Fecha firma: 13/05/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: f94587a1-86f4-4592-a6f7-94897b6fef2a



COPIA CONTROLADA